

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que el Banco de Bogotá y Davivienda informaron sobre acatamiento de la medida cautelar.

En la fecha, **23 DE ENERO DE 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCEN S.A. –ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADO: BRAYAN DAVID SALAZAR HERRERA C.C. Nro. 1.026.567.210
RADICADO: 170014003010-2023-00581-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la respuesta emitida por del Banco de Bogotá y Davivienda en el cual informan sobre la inscripción de la medida cautelar comunicada por este despacho.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, adelante las gestiones necesarias tendientes a la efectividad de la medida cautelar consistente en el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor tipo **AUTOMÓVIL** marca CHEVROLET placa **BWC512**, propiedad del demandado; circunstancias que además deberá acreditar en el termino concedido, so pena de decretar el desistimiento tácito de dicha cautela y en consecuencia se ordenará su levantamiento. Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 08 el 24 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44c67af5b724034d8eb272ad82351daec5d8285943a77b17ce84d1868f247a9**

Documento generado en 23/01/2024 12:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>